

diagnósticos, enfoques y medidas



Fotograma de la película *Te doy mis ojos*.

En las pasadas V Jornadas de Pensamiento Crítico se realizó una mesa redonda dedicada al debate de qué hacer frente a la violencia de género. En ella intervinieron Empar Pineda, María Antonia Caro, Montserrat Comas y Raúl Cenea, tras proyectarse el cortometraje de Iciar Bollaín Amores que matan, y en la que se leyeron algunos párrafos del texto enviado por Manuela Carmena, que no pudo asistir a esta sesión. En estas páginas recogemos un texto elaborado por María Antonia Caro y parte de lo allí expuesto por Comas y Cenea y de la ponencia de la juez Carmena.

diagnósticos, enfoques y medidas

En los últimos años se han emprendido más medidas contra la violencia doméstica que en todos los anteriores. La presión del movimiento feminista ha sido decisiva para visibilizar la violencia masculina en la pareja y lograr que las Administraciones públicas la incorporasen a sus agendas. A pesar de ello, los recursos públicos son del todo insuficientes para atajar este problema, que sigue siendo grave, como se empeñan en confirmar los datos.

María Antonia Caro

El pasado año, 68 mujeres fueron asesinadas por sus parejas, y cerca de 38.000 presentaron denuncia por maltrato. Casi 4.000 mujeres han solicitado protección desde que el pasado mes de agosto entrase en vigor la Ley de Protección a las víctimas de violencia doméstica (1). Por otra parte, según una encuesta del Instituto de la Mujer, cerca de 2 millones de mujeres (el 11% mayores de 18 años) sufren malos tratos (2).

Resulta imprescindible preguntarnos por las razones de este desolador panorama y apremiar a las Administraciones públicas para que emprendan medidas eficaces contra esta barbarie. Desde el campo feminista venimos reclamando un debate social amplio que contribuya a ese fin.

Aunque en el feminismo no hay una sola voz, sin embargo la presencia en los medios de plataformas como la Red de Violencia contra las Mujeres, convergente con una importante iniciativa de instituciones públicas, particularmente las vinculadas al PSOE (3), dan una visión casi unificada del pensamiento feminista. Dicho pensamiento, que

aparece como “políticamente correcto” en relación con este asunto, puede resumirse así: estamos ante un problema de malos tratos de hombres a mujeres que tiene un origen y una causa: el dominio de los hombres sobre las mujeres que es lo que se entiende por violencia de género. Es un maltrato progresivo y continuado que dura muchos años y anula la voluntad de las mujeres que lo sufren. La solución a este grave problema vendrá de la mano de una ley integral.

Esta visión de los malos tratos justifica encaminar los recursos públicos en una dirección, la legislativa. Hace de la denuncia por parte de las mujeres que han sufrido maltrato el eje central de una política proteccionista hacia ellas y

En este artículo me centro en el maltrato físico, psicológico y abuso sexual entre las parejas o ex parejas que se produce fundamentalmente en el ámbito familiar.

punitiva hacia los hombres que han maltratado.

No comparto ese enfoque. A mi juicio, es necesario un tratamiento más multilateral para conocer el problema y poder así avanzar en su resolución. Algunos elementos, a mi modo de ver claves, de una mirada multilateral son los que abordaré a continuación.

¿Violencia de género o intrafamiliar?

Violencia de género es un concepto acuñado por el feminismo para hacer visible una violencia ejercida por hombres contra mujeres en el ámbito público o privado que se ampara en la normativa sociocultural de superioridad masculina (4). Se puede presentar como sinónimo de maltrato doméstico, intrafamiliar, conyugal... No obstante, las diferentes formas de nombrar el problema reflejan la propia complejidad de un análisis que contemple todos sus elementos. Cada una de estas denominaciones da cuenta de una faceta, pero sin que necesariamente incorpore las demás. De ahí la conveniencia de precisar en cada ocasión de qué se está hablando.

En este artículo me centro en el maltrato físico, psicológico (5) y abuso sexual entre las parejas o ex parejas que se produce fundamentalmente en el ámbito familiar.

Parece demostrado, y por otra parte es lógico (6), que la violencia más extendida es la que ejercen hombres contra sus parejas o ex parejas, que evidencia la posición de poder que éstos ocupan (recursos, cultura sexista, fuerza física...) en nuestra sociedad. Diversos estudios dejan constancia de este predominio del maltrato de hombres a mujeres, aunque las cifras concretas varíen.

- En España, entre enero y septiembre de 2003, según datos publicados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, un total de 37.959 mujeres y 6.790 hombres habían presentado denuncia por malos tratos de su pareja (7).

- Un 75% de casos de maltrato de hombres a mujeres, un 23% recíproco y un 2% de mujeres a hombres, son los datos que maneja J. Corsi (8).

- Un estudio reciente realizado por la Asociación de Mujeres Juristas Themis sobre los procedimientos judicia-

MACROSISTEMA

- Creencias y valores culturales acerca de 
 - mujer
 - hombre
 - niños
 - familia
- Concepción acerca del poder y la obediencia

EXOSISTEMA

- Legitimación institucional de la violencia
- Modelos violentos (medios de comunicación)
- Victimización secundaria

MICROSISTEMA

- Historia personal (violencia en la familia de origen)
- Aprendizaje de resolución violenta de conflictos
- Autoritarismo en las relaciones familiares
- Baja autoestima
- Aislamiento

Factores de riesgo

- Estrés económico
- Desempleo
- Aislamiento social
- Alcoholismo

- Carencia de legislación adecuada
- Escasez de apoyo institucional para las víctimas
- Impunidad de los perpetradores

- Actitudes hacia el uso de la fuerza para la resolución de conflictos
- Concepto de roles familiares, derechos y responsabilidades

les en el ámbito familiar, referido a Castilla-La Mancha, daba como resultado que en el 87% de los casos el agresor es varón (9).

Estos mismos datos reflejan, a su vez, la existencia de violencia de mujeres hacia sus parejas. Un hecho que no debe ser ignorado, aunque no sean comparables sus dimensiones ni sus efectos, dado que no se apoya en los condicionantes socioculturales que subordinan a las mujeres.

Estos hechos se deben abordar desde el ámbito familiar, donde, paralelamente a la violencia conyugal, se están produciendo otras hacia los hijos, hacia las personas mayores, o entre hermanos. Existen problemas específicos derivados de este espacio de relación no reducibles a la violencia de género. Y hay que responder a la pregunta de por qué la familia, lugar de satisfacción de necesidades básicas del ser humano, puede resultar un espacio peligroso para sus integrantes, y particularmente para sus miembros más vulnerables.

Reflexiones sobre el carácter jerárquico, cerrado y opaco de la institución familiar; la concepción románti-

ca del amor que busca la fusión completa con otra persona, “la media naranja”, etc., aportan elementos esenciales para un diagnóstico más acertado de este problema.

Esta óptica permite, a su vez, abarcar a las parejas homosexuales y lesbianas, entre las que también se están produciendo malos tratos.

Las actuaciones, por lo tanto, deben dirigirse a todos los afectados: mujeres, hombres e hijos, porque están interrelacionados, aunque, a su vez, cada uno de ellos requiera tratamientos diferenciados.

¿Una o varias causas?

Otro elemento clave de este enfoque subraya la multicausalidad como explicación de los malos tratos. Existen muchas teorías y controversias sobre las causas del problema. Yo me identifico con quienes en cada hecho subrayan que son varias y no una sola causa, como por ejemplo J. Corsi (aunque no coincida con la representación exacta que ● ● ●

(1) La Ley de Protección a las víctimas de la violencia doméstica contempla medidas civiles (atribución de vivienda, custodia, visitas y comunicación con hijos, prestación de alimentos, protección al menor) y penales (privativas de libertad, orden de alejamiento, prohibición de comunicación, prohibición de volver al lugar donde ocurrieron los hechos...). Concede, igualmente, una ayuda social de 300 euros al mes.

(2) Macroencuesta “La violencia contra las mujeres” que se hizo en el año 2000 y que se ha repetido en 2003 sin que se expresen diferencias sustanciales.

(3) Instituto Andaluz de la Mujer, Junta de Castilla-La Mancha, etc.

(4) Es un concepto que han hecho suyo diversas instituciones públicas del Estado español e internacionales. No obstante, el contenido concreto puede variar según quienes lo empleen y la realidad específica a la que se refiera.

(5) Ciertamente más difícil de precisar, aunque es imprescindible considerarlo, ya que puede resultar incluso más destructivo que el maltrato físico. Se refiere a una situación crónica, una conducta permanente de humillaciones, posturas y gestos amenazantes, de restricción y control (de amistades, de salidas, del dinero)..., que no tiene que ver con episodios aislados de conflictos en la pareja.

(6) Los hombres, en general, tienen conductas más violentas como resultado de una socialización que, entre otras cosas, hace de la violencia un elemento de identidad masculina.

(7) *El País*, 26 de noviembre de 2003.

(8) *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*, Paidós. Jorge Corsi es director de la carrera de especialización en violencia familiar en la Universidad de Buenos Aires (Argentina).

(9) “La violencia familiar en el ámbito judicial”. Publicado por la Junta de Castilla-La Mancha en 2003.

● ● ● hace), en el gráfico que figura en la página 3 (10).

La interacción entre fenómenos sociales y elementos individuales de quienes maltratan parece explicarlo mejor que aquellas teorías que lo reducen a una única causa (la patología u otros condicionantes biológicos de los individuos, el dominio masculino, etc.)

Factores sociales destacados son la cultura sexista e individualista en la que nos socializamos los unos y las otras; el recurso a la violencia como forma de resolución de conflictos, incluidos los interpersonales, y particularmente entre los chicos. Igualmente, efectos deri-

No hay un tipo concreto de conducta, una forma única en que se desarrolla la violencia en la pareja. Sin embargo, se ha impuesto una visión, la que lo identifica con el maltrato más cruel.

vados de concepciones sobre las relaciones interpersonales y familiares a los que he aludido anteriormente.

Y en las historias y características personales interrelacionadas con lo anterior pesan diversos factores. Entre ellos conviene tener presente los de

“riesgo” o “factores asociados”, como el alcohol u otras toxicomanías y haber vivido situaciones de violencia en la infancia (11). Sin ser causa, y menos justificación, ayudan, no obstante, a interpretar el maltrato y, sobre todo, deben ser tenidos en cuenta para acertar en las soluciones.

Diversidad de maltrato

Un último factor esencial de la mirada multilateral tiene que ver con la visión uniforme que se está dando del maltra-

Gráfico A





Fotograma de la película *Te doy mis ojos*.

to. No hay un tipo concreto de conducta, una forma única en que se desarrolla la violencia en la pareja. Sin embargo, se ha impuesto una visión, la que lo identifica con el maltrato más cruel.

Resulta imprescindible comprender la diversidad de malos tratos existentes. No hay que mirar sólo los casos que ocupan las páginas de los sucesos en los periódicos, sino los casi dos millones de mujeres que contestaron afirmativamente a la encuesta del Instituto de la Mujer que figura en estas páginas (12). Un dato que, a su vez, apunta a dos millones de hombres y a otras tantas criaturas implicadas en el problema.

En los gráficos A y B se pueden ver dos representaciones del problema de los malos tratos de hombres a mujeres.

1. El círculo de la violencia refleja la espiral en la que se ven atrapadas muchas mujeres que sufren maltrato cruel. Ayuda a interpretar por qué resulta tan difícil salir de una relación en la que se combinan episodios de agresión con otros de arrepentimiento y muestras de amor (13). Los intervalos entre unos y otros episodios pueden ser más o menos largos, aunque tienden a acortarse. Van minando la autoestima de la per-

sona maltratada, y pueden llegar a atraparla, hasta anularla.

Conocer estas circunstancias puede contribuir a la necesaria solidaridad con las víctimas, y comprender por qué hay quienes pueden llegar a aguantar tanto tiempo (5, 12 años, o más). Por otra parte, la existencia de este maltrato cruel, que en ocasiones es preludio de asesinatos, apremia para adoptar medidas de emergencia.

Sin embargo, tal violencia, como representación única del maltrato, tiene serios problemas. Gran parte del conocimiento que se tiene de las características de esta violencia y de las circunstancias de cómo se produce se adquiere a través de las mujeres que acuden a los servicios sociales, lo que da una visión sesgada si se toma como único referente.

2. El maltrato y abuso sexual realmente existentes son más diversos. La encuesta del Instituto de la Mujer citada anteriormente tiene la virtud de ofrecer una mirada más amplia del concepto de maltrato, incluyendo desde el más cruel hasta el de "menor potencia" o situación de sometimiento, como lo denominan Inés Alberdi y ● ● ●

(10) *Op. cit.*

(11) En diversos estudios se constata la existencia de estos dos problemas, aunque varíen bastante las cifras que se manejan. Respecto a que los agresores hayan vivido situaciones de maltrato en la infancia, los porcentajes suelen ser altos. Un 64%, por ejemplo, en una encuesta del Instituto de la Mujer publicada en 1999. Por lo que hace al alcoholismo, el informe del Defensor del Pueblo del año 1998 baraja la cifra del 45% de casos, que la socióloga Mary Pepa García Rey elevaba a un 80% de casos, en un artículo publicado el pasado 13 de octubre en *El País*.

(12) Medio millón de ellas se consideraban maltratadas. El otro millón y medio contestaba haber sufrido en varias ocasiones una o más situaciones como las que describe la encuesta, sin considerarse maltratadas.

(13) Como queda reflejado en la magnífica película de Iciar Bollaín *Te doy mis ojos*.

- ● ● Natalia Matas, autoras del Informe sobre malos tratos en España (14). Los indicadores de la encuesta reflejan una variedad de circunstancias y de personas que, a su vez, requieren tratamientos también diversos.

Sin embargo, la representación social que existe del maltrato es el que he citado primero, el que queda reflejado en el círculo de la violencia.

Consecuencias de un enfoque unilateral

La unilateralidad en la mirada, además de dificultar la comprensión del problema, propicia el acomodo, y no estimula a seguir investigando. Sin embargo, es del todo insuficiente el conocimiento que tenemos de un asunto que sigue estando oculto (15). Diversos estudios apuntan que sólo entre un 10% y un 30% de mujeres que sufren maltrato lo denuncian (16).

La unilateralidad también dificulta las salidas o soluciones al problema. La canalización de los recursos públicos hacia ámbitos legislativos y punitivos se justifica por esa visión uniforme y cruel del maltrato en la que, a su vez, las víctimas siempre son mujeres y los victimarios hombres.

Ese enfoque dicotómico “hombres maltratadores-mujeres víctimas” produce efectos muy negativos. Encasilla a las mujeres como seres pasivos, asusta-

Resulta imprescindible movilizar a la sociedad y desarrollar redes de solidaridad y apoyo a las víctimas.

dos, frágiles, incapaces de salir de esa espiral de violencia en la que están atrapadas, y a los hombres como seres violentos, con poder, que tienen el control de la vida de aquéllas. Ignora que hay mujeres victimarias (17) y hombres víctimas, y lo que es peor, parece hacer de esa circunstancia una condición para los unos y las otras. Como si de una categoría de personas se tratara: las maltratadas y los maltratadores (18).

Resulta imprescindible criticar este negativo discurso poniendo el acento en la autonomía y, por tanto, en la capacidad de decisión y transformación de mujeres y de hombres. Una autonomía que explica por qué se puede salir de esas situaciones, incluso de las más brutales, habiendo sido víctimas o victimarios. Hay que esforzarse por mostrar modelos de referencia positivos, imprescindibles para lograr cambios de conducta en los unos y en las otras.

Una mirada más amplia

Sin negar que son necesarias medidas legislativas y punitivas, resulta impres-

cindible un enfoque más amplio, también, de los derroteros por los que deben discurrir las soluciones. Señalo a continuación algunos criterios básicos para ese enfoque.

- Es preciso tomar en cuenta a las mujeres como sujetos y no sólo como objetos de intervención externa, considerando su autonomía y la diversidad de mujeres y circunstancias de maltrato.

Los recursos para las personas que sufren violencia conyugal deben dar prioridad al protagonismo de aquéllas en el proceso, para que pueda ser reparado el mal ocasionado. Las leyes aprobadas, y particularmente las de protección, no tienen en cuenta este importante criterio. La misma “ley de protección” aprobada el pasado mes de agosto no concede a esas personas la posibilidad de elegir entre distintas medidas, como sí sucede en otros países (19).

La propia denuncia, como eje central y universal de la actuación de las víctimas, ha demostrado no servir para resolver el problema, y ha evidenciado otros: la nula iniciativa de las víctimas, cuando aquél ha entrado en el sistema penal, y la poca eficacia de la denuncia para protegerlas (20). Ambas cuestiones constituyen frenos importantes para que las mujeres se decidan a denunciar.

Dejar a las víctimas sin protagonismo y sin iniciativa en el proceso penal, anteponiendo el castigo al infractor a la reparación del mal ocasionado, es una limitación del sistema penal vigente que no afecta sólo al asunto que nos ocupa. La singularidad está en la cuestión que tratamos. Nos enfrentamos a un delito (perseguido de oficio, tras la reciente modificación del Código Penal) en el que la víctima, a diferencia de otros delitos, tras haber sido presentada la denuncia, no se puede “olvidar” del agresor.

Por el contrario, en muchos casos el agresor puede ser el padre de sus hijos, y ella no tener la intención de romper la relación. De hecho, entre el 35% y el 50% de mujeres que recurren a los servicios públicos en busca de ayuda no se separan (21). No puede tratarse éste como cualquier otro delito, porque no lo es.

Estos problemas no se solucionan añadiéndole la coletilla “denuncia con seguridad”, como se ha hecho desde algunas instituciones públicas. Requiere una reflexión más profunda y desprejuiciada que dé cabida a otras fórmulas



Fotograma de la película *Te doy mis ojos*.

Indicadores de maltrato utilizados en la encuesta “La violencia contra las mujeres” Pregunta 19 del cuestionario

1. “Le impide ver a su familia o tener relaciones con amigos, vecinos”
2. “Le quita el dinero que usted gana o no le da lo suficiente que necesita para mantenerse”
3. “Hace oídos sordos a lo que usted le dice, no tiene en cuenta su opinión, no escucha sus peticiones”
4. “Le insulta o amenaza”
5. “No le deja trabajar o estudiar”
6. “Decide las cosas que usted puede o no hacer”
7. “Insiste en tener relaciones sexuales aunque usted no tenga ganas”
8. “No tiene en cuenta sus necesidades”
9. “En ciertas ocasiones le produce miedo”
10. “No respeta sus objetos personales”
11. “Le dice que coquetea continuamente o, por el contrario, que no se cuida del aspecto”
12. “Cuando se enfada llega a empujar o golpear”
13. “Se enfada sin que se sepa la razón”
14. “Le dice que adónde va a ir sin él, que no es capaz de hacer nada por sí sola”
15. “Le dice que todas las cosas que hace están mal”
16. “Cuando se enfada la toma con los animales o las cosas que usted aprecia”
17. “Le hace sentirse culpable porque no le atiende como es debido”
18. “Se enfada si las cosas no están hechas (comida, ropa)”
19. “Le controla los horarios”
20. “Le dice que no debería estar en esta casa y que busque la suya”
21. “Le reprocha que viva de su dinero”
22. “Ironiza, no valora sus creencias (religiosas, políticas, pertenecer a alguna asociación)”
23. “No valora el trabajo que realiza”
24. “Le hace sentirse responsable de las tareas del hogar”
25. “Delante de los hijos dice cosas para no dejarle a usted en buen lugar”
26. “Desprecia y da voces a sus hijos”

Fuente: Instituto de la Mujer, 2000; encuesta *La violencia contra las mujeres*.

para abordarlos y resolverlos. Lo anterior supone aceptar que las mujeres que sufren maltrato pueden tener proyectos de vida propios no necesariamente separados de quienes las han maltratado ni tampoco guiados por una actitud sumisa ante ellos.

- Es necesario un conjunto de recursos acordes con la mirada multilateral del maltrato que he expuesto anteriormente.

Ninguna medida –tampoco la denuncia– vale para todos los casos ni puede tener prioridad siempre frente a otras. Resulta imprescindible un conjunto de recursos en los más diversos ámbitos económicos, sanitarios, jurídicos, etc. Son necesarias medidas de emergencia, como la recién aprobada orden de protección, pero que no se limiten a ellas. Que abarquen al conjunto del maltrato existente en las parejas y que se orienten también a la prevención. Que se dirijan a todos los agentes afectados en el conflicto. Medidas directas para las víctimas (por ejemplo, el tratamiento terapéutico [22]), o a veces indirectas, como la agilización y abaratamiento de los trámites de separación y divorcio. Unos trámites que siguen siendo costosos económicamente y demasiado largos, pues la ley obliga a alegar causas para divorciarse cuando no existe mutuo acuerdo (23).

Con esa perspectiva, habría que apostar también por otros recursos, como por ejemplo:

- Limitar la judicialización de los conflictos interpersonales, desarrollando otras vías para gestionarlos, como puede ser la mediación. Una medida rechazada por la corriente feminista que antes he criticado (24), a pesar del uso que de hecho se viene haciendo de este recurso en procesos de separación civiles, o incluso en casas de acogida (25), etc., en donde se ha demostrado su eficacia. En otros casos, éste, como cualquier otro medio, no servirá.

- Resocialización de quienes han maltratado, mayoritariamente hombres, como garantía para que cese el maltrato y para que no se reproduzca esa conducta con futuras parejas. Los modestos tratamientos terapéuticos que se están haciendo en el Estado español dan resultados satisfactorios, teniendo en cuenta que están por encima del 30% de éxito, que es el referente común en el ámbito de modificación de conductas antisociales. La expe- ● ● ●

(14) Fundación La Caixa, 2002.

(15) Las cifras sirven sólo como referencia que apuntan tendencias. Los estudios son pocos, parciales y recientes, de las dos últimas décadas. La polémica sobre las cifras suele ser frecuente, ya que difieren los parámetros usados para la investigación. Éste es un terreno en el que se abusa de las opiniones sin fundamentarlas empíricamente o extrapolando cifras parciales referidas a casas de acogida, sentencias judiciales, etc.

(16) Por ejemplo, el informe presentado en las VII Jornadas Nacionales para Médicos Residentes de Medicina de Familia señala que el 70% de las mujeres que han sufrido maltrato no presenta denuncia (*Diario de Sevilla*, 24 de mayo de 2003).

(17) En el año 2003, hasta noviembre, 13 hombres habían sido asesinados por su pareja, según los datos publicados por el Instituto de la Mujer.

(18) Para evitarlo, es preferible incluso emplear otros términos. Por ejemplo, hombres que maltratan o han maltratado, o mujeres que han sido maltratadas...

(19) Por ejemplo, en Puerto Rico, con una ley similar, las mujeres pueden elegir entre una gama de medidas de protección.

(20) Sólo el 25% de las mujeres asesinadas el pasado año habían presentado denuncia. En otros casos, las sentencias no se han cumplido, y ha habido mujeres asesinadas por hombres que cumplían condenas. Habrá que esperar para comprobar los resultados de la nueva ley de protección.

(21) Como confirma E. Echeburúa en *Manual de violencia familiar*, Siglo XXI.

(22) En muchos lugares no existe este recurso público, y en donde lo hay resulta muy insuficiente. Ciudades como Bilbao o Sevilla tienen enormes listas de espera para que las mujeres puedan ser tratadas. El tratamiento terapéutico para hombres que han maltratado es todavía más escaso. Y prácticamente inexistente para hombres víctimas de maltrato y mujeres victimarias.

(23) El 46% de quienes se han separado en los últimos 10 años señalan algún tipo de maltrato como razón para la ruptura.

(24) Con argumentos referidos a la poca eficacia y a la desigualdad en la que se encuentran las mujeres que sufren maltrato respecto a su agresor, con lo que pueden aceptar acuerdos que no les favorezcan.

(25) Lo contaba, por ejemplo, Esperanza Rivero, psicóloga de las casas de acogida del Estado español y trabajadora durante 15 años en el Centro Asesor de la Mujer de Ciudad Real. Decía que desde el centro han mediado cuando la situación lo permite (PÁGINA ABIERTA, febrero de 1998). Hay otros ejemplos de mediación, aunque sigue siendo modesto lo que se hace en esta dirección.



Cuadro de Mercedes Lara Garzás.

- ● ● riencia más significativa en este terreno (por ser la más antigua y por el volumen de casos tratados) es la del País Vasco, que se describe en estas mismas páginas.

- Esenciales son los recursos económicos, generalmente ignorados o minimizados en los planes de las diversas Administraciones, contra la violencia de género o por la igualdad. Son necesarias ayudas sociales de todo tipo (vivienda, salarios, subsidio para hijos e hijas, empleo...) que servirían de verdad para que muchas mujeres desfavorecidas socialmente pudiesen decidir qué hacer con su vida, y salir de la situación de sumisión en la que se encuentran. Medidas que no se ponen en marcha porque requerirían mucha más dotación económica que el frenesí legislativo en el que está instalado el Gobierno del PP, con el apoyo de otros partidos y también de algunas corrientes feministas.

- Poner el acento en las leyes y medidas que garanticen la igualdad de las mujeres respecto de los hombres, frente a las que encapsulan esos recursos en el corsé del maltrato. El maltrato requie-

re, desde luego, que se aborde de forma integral, pero eso no implica que deba hacerse en una ley, ni que esta sea la mejor forma de hacerlo. De hecho, la ley integral que se propugna (26) tiene, desde mi punto de vista, dos problemas básicos. Sigue poniendo el acento en la vía legislativa, generando expectativas que en ningún caso pueden satisfacer ésa ni otra ley, y además encapsula medidas de igualdad entre hombres y mujeres –como, por ejemplo, la labor educativa en los centros de enseñanza– en una ley de maltrato. La coordinación judicial para los casos de violencia doméstica u otras medidas similares contempladas en la propuesta de ley integral pueden resolverse por otras vías.

El “encapsulamiento” que critico puede tener serios inconvenientes en el terreno social si además de pocos recursos, éstos se limitan a las mujeres que han presentado denuncia por maltrato (27). La mayoría quedaría fuera, ya que, como he apuntado, son minoría las que denuncian. Además, puede estigmatizar a quienes la presenten (por ejemplo, para acceder a un empleo [28]) o

disuadir de hacerlo por miedo a ello. Aunque el maltrato puede producir una mayor vulnerabilidad, habría que tender a distribuir los recursos atendiendo al conjunto de circunstancias socioeconómicas que produce la desigualdad que se trata de compensar, incluyendo la violencia doméstica.

Por esas razones, sería mejor empeñarse en leyes por la igualdad de mujeres y hombres que, además, contemplen la obligatoriedad de cumplimiento, con penalización incluida, de las instituciones públicas que no ponen los medios para que dichas normas se apliquen.

- Implicación solidaria y activa de toda la sociedad, de mujeres y de hombres, en lo que es una lucha en defensa de derechos humanos elementales: derecho a la vida, a la integridad física, a vivir en paz y en libertad. Resulta imprescindible movilizar a la sociedad y desarrollar redes de solidaridad y apoyo a las víctimas, implicando a todos los colectivos de mujeres, de hombres o mixtos. Para lograrlo, hay que comprender que no estamos ante una pelea de mujeres frente a hombres. Por el contrario, se trata de comprometernos los unos y las otras en alcanzar el objetivo común de erradicar la violencia de nuestras vidas, para que podamos establecer relaciones de igualdad entre los unos y las otras.

Abordar de forma multilateral este problema implica no ignorar que sigue siendo necesario visibilizar la violencia masculina en la pareja, responsabilizando de su conducta a los que agreden; y combatiendo el sexismo, que sigue gozando de buena salud en nuestra sociedad, como lo refleja ese 46,5% de hombres y mujeres europeos que, según la encuesta del Eurobarómetro del año 1999, achacaba la violencia doméstica a las provocaciones de las mujeres.

Tampoco se puede olvidar que, más allá del tratamiento presente y urgente del problema, estamos ante una carrera de fondo cuyo objetivo es cultivar valores más igualitarios y solidarios que contribuyan a mejorar la calidad de nuestras relaciones interpersonales. Un fin en el que debemos estar implicadas todas las personas. ▀

(26) Existen varias propuestas de contenido, aunque no difieren sustancialmente unas de otras.

(27) O peor aún, como sucede con los 300 euros que se le asigna sólo a quienes hayan solicitado orden de protección.

(28) Como contempla la propuesta del ministro Zaplana.

medidas legislativas y actuación judicial

Montserrat Comas

Un reciente estudio del Centro Reina Sofía evidencia que, históricamente, ha habido violencia entre los seres humanos, fruto de las relaciones de dominio que los hombres han ejercido sobre las mujeres. Creo, además, que la sociedad, y sobre todo la sociedad española, ha sido una sociedad muy permisiva con la violencia masculina. Pero es importante mencionar este estudio para entender que la violencia de género no es sólo un problema nuestro, porque, en relación con el número de mujeres asesinadas en el marco de la pareja, ese estudio ha examinado lo que sucede en 70 países de todas las culturas, no sólo del mundo occidental, sino también del mundo oriental.

Si nos fijamos sólo en los países de nuestro entorno, en los países europeos, nos encontramos con que, antes que el nuestro –y al contrario de lo que en algunas ocasiones hemos pensado–, los países nórdicos son los que registran las cifras más altas en mortalidad de mujeres en el ámbito de la pareja. El primer país es Finlandia, con una tasa de 8,5 mujeres asesinadas por cada millón de personas; después está Noruega, con un 6,58; Dinamarca, con un 5,42; Suecia, con un 4,59; Luxemburgo, con un 5,56; Inglaterra, con un 4,36; Alemania, con un 3,58, y España, con un 2,44.

Las cifras que antes se nos han proporcionado son suficientemente reveladoras de que, efectivamente, estamos ante un problema que constituye una auténtica lacra social, un drama humano para millones de personas, al que tratan de hacer frente los poderes públicos, yo diría que gracias, precisamente, a la presión, a la labor histórica de los movimientos feministas en la lucha por la defensa de los derechos de las mujeres.

Esta labor también ha contribuido a que casi nadie considere ya en este país que éste es un problema de ámbito pri-

vado. Por el contrario, se trata de un problema de ámbito público, social, en el que todos nos debemos sentir implicados y comprometidos. Creo que en esto sí que hemos de aceptar que en algo ha cambiado la sociedad española. A ello han contribuido también los medios de comunicación, que están ayudando a conocer unos hechos que antes ya existían. Lo que sucede es que ahora se conocen porque se denuncian más, y porque se informa más de ellos.

En lo que sí ha habido un aumento, y esto es innegable, es en la cifra de personas muertas debido a la violencia de género. Y, desde luego, el hecho de que ya exista este grado de concienciación –pese a que quede todavía mucho camino por recorrer, si bien es verdad que hay muestras evidentes de que la conciencia social ha evolucionado respecto a este tema– ha contribuido también a que los poderes públicos hayan tenido que mover ficha y poner encima de la mesa soluciones, que no sé si son exactamente la “solución” del problema, porque no existe una solución.

Creo que todos y todas tenemos claro que éste es un problema muy complejo de resolver, en tanto que afecta a los patrones culturales y educacionales de las personas. Seguramente a nadie se le escapa que con la aplicación de políticas educacionales y políticas de igualdad, se puede contribuir a ir a su raíz.

Las leyes de protección

Soy de las que creen que las leyes no son la solución, pero, en todo caso, sí son una parte de la solución. En este sentido, creo que se ha hecho un esfuerzo por parte del poder legislativo por modificar leyes que eran absolutamente ineficaces para atajar el proble-

el maltrato oculto

M. C.

En el CGPJ quisimos investigar ese reproche social, que se refleja en los medios de comunicación, de que parte de las muertes violentas en este país se podían evitar si los jueces y fiscales fueran más eficaces en las resoluciones que se adoptan. Y esta es la razón por la que encargamos al servicio de inspección de este organismo que hiciera un estudio de todas las muertes violentas documentadas, es decir, en las que se ha abierto un procedimiento por homicidio o por asesinato en algún juzgado de España, en los tres años últimos (de 2001 a 2003). Un estudio para conocer el perfil de las víctimas, el perfil de los agresores, y sacar conclusiones.

Según los datos expuestos en esta mesa, nos encontramos que, en el año 2001, un 81% de las mujeres muertas por la violencia doméstica previamente no habían denunciado una situación de maltrato y de amenazas. En el año 2002, aumenta el número de personas que, antes de morir, habían denunciado. Con todo, un 75% de personas murieron a manos de sus compañeros sin haber denunciado malos tratos o amenazas previamente y, por tanto, sin que el Estado pudiera protegerlas, porque era desconocedor de esa situación. Lo cual expresa una vez más la gravedad y la entidad del problema, porque, como hemos dicho muchas veces, parte de la violencia de género, parte del maltrato físico y psíquico, es todavía un maltrato desconocido, que no aflora, que se sufre en solitario.

Y es un maltrato, que como se afirmaba en la IV Conferencia Mundial en Pekín, celebrada en 1995, es el crimen más generalizado y, a la vez, más encubierto del mundo. Cuesta creer que el primer acto violento en el ámbito familiar sea el asesinato de una persona. Por tanto, todo lleva a pensar que la mujer fallecida seguro que sufría ya una situación de maltrato habitual o una situación de amenazas de muerte.

● ● ● ma, con un objetivo común que, creo, nos une a todos, que es conseguir la plena erradicación de la violencia doméstica en este país, que afecta a menores, a ancianos, pero, fundamentalmente, a las mujeres. Por eso la denominamos “violencia de género”, en tanto que es una violencia de hombres contra mujeres.

Voy a destacar sólo dos de las leyes que se han modificado por parte del poder legislativo, y que creo que sí que constituyen un paso adelante, aunque es demasiado pronto para saber qué efectos disuasorios tendrán sobre los maltratadores.

La primera es la Ley Reguladora de la Orden de Protección, aprobada por unanimidad en el Parlamento español el 31 de julio, y que entró en vigor el 2 de agosto del pasado año. Esta ley respondía a la necesidad que tenían las mujeres víctimas de maltrato en este país, cuando finalmente deciden denunciar la situación de amenaza, de violencia, que están sufriendo, de que el Estado les garantice protección de su derecho a la vida, de su integridad física y de su libertad. Y hay que respetar que exista una franja amplia de personas que deciden no denunciar ante la justicia la violencia que sufren. Además, no podemos generalizar y considerar, a modo de varita mágica, que la solución de un problema tan complejo pasa sólo por denunciar. Pero sí hemos de conseguir que aquellas personas que deciden denunciar situaciones de agresiones, de lesiones, de maltrato físico y psíquico habitual, y amenazas de muerte, a veces con armas, con instrumentos peligrosos, reciban protección. Todas éstas son conductas graves que están incluidas en el Código Penal –y que es bueno que estén–, y además, creo que estaban mal reguladas.

Por ese motivo, el legislador también ha emprendido una segunda reforma, al considerar que todas las conductas relacionadas con la violencia doméstica, con la violencia de género, no estaban convenientemente reguladas en el Código Penal. Los estudios que hacíamos en el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) demuestran que el 70% de las denuncias que se realizan en este país se calificaban de conducta leve y se enjuiciaban, por tanto, simplemente como “falta”. Por ello, después de que una mujer vencía todos los obstáculos y decidía finalmente poner en conoci-

miento de la justicia una amenaza de muerte, su denuncia se saldaba en un juicio de faltas con una pena de multa, cuyos efectos disuasorios eran inexistentes. Porque, efectivamente, después se producía una segunda amenaza de muerte que no había podido prevenirse con un tipo de penalidad que yo creo no era la adecuada a la gravedad de los hechos.

En consecuencia, ¿qué ha hecho el legislador? Dos cosas. Todas las conductas relacionadas con amenazas de muerte, cuando se exhibe un arma o un instrumento peligroso, ya no pueden ser consideradas por los jueces y los fiscales como conductas leves y, por tanto, como faltas, sino que han de ser enjuiciadas como delitos, con unas penas, en mi opinión, más proporcionadas a la gravedad de los hechos.

En segundo lugar, desde la primera agresión, sin necesidad de estar esperando a que aquella conducta se prolongue en el tiempo y, por tanto, hayamos de hablar de algo muy distinto, que es el maltrato físico y psíquico, también ahora el legislador ha optado por que no pueda ser considerada conducta leve, sino delito, y enjuiciado como tal.

Creo que había un problema muy importante en este país que teníamos que resolver, y es que las víctimas que decidían denunciar no encontraban en el Estado la protección necesaria para que, efectivamente, su vida, o su derecho a la integridad, o su libertad no corrieran peligro. El estudio que elaboramos en el CGPJ demuestra también que los jueces no adoptaban medidas cautelares de protección a las víctimas al inicio del procedimiento penal, a pesar de que nuestra legislación ya preveía medidas de alejamiento; es decir, las medidas acuñadas con esa dominación que, en definitiva, consisten en prohibir a una persona sospechosa de haber cometido un delito de lesiones, un delito de amenazas, residir en el mismo domicilio que la víctima. Con estas medidas, se le puede prohibir residir en el mismo barrio que ella, o en la misma ciudad, o incluso en la misma comunidad autónoma; o se le puede prohibir aproximarse a cualquier lugar donde la víctima se encuentre.

En mi opinión, la Ley Reguladora de la Orden de Protección ha sido un paso importante. No creo que sea el único paso que habrá que dar en materia legislativa. Pero aún es pronto para hacer un balance. Es la primera vez

que la solicitud de orden de protección, a raíz de hacerse una denuncia, posibilita que a la víctima se le resuelva no sólo el que se le pueda proteger su derecho a la vida y la integridad física –y por tanto, si hay un riesgo, y si ella lo solicita, o bien lo solicita el ministerio fiscal, se pueda aplicar una medida de alejamiento–, sino que, además, a petición de ella, y partiendo siempre de su voluntariedad y de su petición, se le puedan otorgar también medidas de naturaleza civil, como son estas tres que acabo de mencionar. Es el mismo juez quien dictamina tales medidas, para que durante 30 días, como mínimo, ella pueda pensar si quiere después instar el proceso de separación o divorcio, en cuyo caso sí que tendrá que intervenir un juez de familia.

Es la primera vez, también, que se habla en la ley de que si el juez concede la orden de protección, esto activa que el resto de las administraciones públicas tengan que otorgar a la víctima, si lo necesita, asistencia jurídica gratuita, o asistencia sanitaria o psicológica, o ayudas sociales si se trata de hogares en los que, respecto a la unidad familiar, no existen más ingresos que el que aporta el propio denunciado; o, en el caso en que ella los aporte, sean ingresos que no puedan satisfacer las necesidades vitales de los miembros de la unidad familiar.

Y, además, es la primera vez que se señala que este tipo de denuncias y solicitudes se han de resolver con 72 horas de plazo. Según los datos que el CGPJ ha obtenido, en estos tres meses de vigencia de la ley, de las 4.234 solicitudes que ha habido en toda España, en un 75% se han resuelto –estamos hablando de más de 3.000 órdenes de protección–, de las cuales un 97% afectan a mujeres (el 84% de ellas de nacionalidad española y un 16% de nacionalidad extranjera).

El Observatorio contra la Violencia de Género

Quiero mencionar las tres tareas más relevantes que este año nos hemos marcado como objetivo en el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, un organismo impulsado por el CGPJ. Primero, hacer un seguimiento de sentencias y resoluciones que dictan

los jueces aplicando las leyes que se editan en el Parlamento –y estamos en ello, con lo cual no puedo adelantar conclusiones–. Es necesario evaluar el impacto de la eficacia de las reformas legislativas, y ver cómo los jueces las están aplicando. Estamos haciendo este estudio con una muestra muy representativa de juzgados de instrucción, de lo Penal, de la Audiencia Provincial, del Tribunal del Jurado, del Tribunal Supremo, de toda España. Trabajamos con una muestra de más de 12.000, entre sentencias y resoluciones judiciales, de medidas cautelares de protección a la víctima o de órdenes de protección. Con este trabajo pretendemos sacar conclusiones, para, a partir de ellas, adoptar pautas de actuación dirigidas al conjunto de jueces y magistrados. Para, después, dirigimos también al poder legislativo cuando pensemos que, respecto al paquete de medidas legislativas, todavía es necesario introducir cambios, a fin de ser más efectivos frente a esa lacra social.

La segunda cuestión que prácticamente ya va a ver la luz ha sido la de la creación del Registro Central de Medidas contra la Violencia Doméstica. Esto era algo muy solicitado por quienes trabajamos en este ámbito (abogados, jueces y fiscales), porque parte de nuestra ineficacia se debe, precisamente, a que los jueces no saben, cuando se les pone una persona a disposición judicial, sea como denunciada o como detenida, si otro juez de otro partido judicial ha adoptado medidas cautelares contra aquel mismo agresor, o si tiene denuncias ya con procedimientos penales abiertos y en qué fase procesal están.

Este Registro de ámbito nacional va a permitir inscribir tanto los procedimientos penales que se abran contra un mismo agresor, como conocer si hay medidas cautelares penales, con el fin de ser más eficaces respecto a uno de los delitos menos aplicados en este país, que es, precisamente, el maltrato habitual, tanto físico como psíquico. El Registro va a ver la luz antes de que acabe este año, porque ya está contemplado en la Ley Reguladora de Protección. Estamos sólo pendientes de que el Ministerio de Justicia dicte el reglamento para que se pueda crear y, por tanto, empiece a funcionar. ■

Montserrat Comas es miembro del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género.



El crimen oculto (imagen de la página web: www.sacsheriff.com).

Según los datos que el CGPJ ha obtenido, en estos tres meses de vigencia de la ley, de las 4.234 solicitudes que ha habido en toda España, en un 75% se han resuelto, de las cuales un 97% afectan a mujeres.

el tratamiento a los hombres maltratadores

Raúl Cenea

En el año 1995, en Vizcaya, y en 1998, en Álava, se comenzó a desarrollar el programa de asistencia psicológica para hombres violentos en el hogar, para maltratadores, un programa pionero en el Estado español. Afortunadamente, hoy en día existen otras experiencias en varias comunidades, si bien se llevan a cabo en regímenes diferentes, entre ellas Aragón, Cataluña, La Rioja, Galicia y Baleares. Por desgracia, dentro del sistema penitenciario no me consta que haya experiencias de este tipo de asistencia.

Aun cuando es un programa dirigido a hombres maltratadores, su objetivo fundamental es proteger a esa mujer que ha decidido, por diferentes motivos, continuar conviviendo con su agresor. Proteger, favoreciendo, ayudando, logrando la desaparición por completo de los comportamientos violentos.

Con todo, el programa no sólo persigue proteger a la mujer, sino proteger a otras personas que también están viviendo esa situación. Sabemos que en la mayor parte de los casos, el maltrato a la mujer se termina extendiendo a los hijos. Es razonable pensar que la mera observación del maltrato a la madre supone de por sí un maltrato psicológico para los hijos. Pero no sólo eso, sino incluso en aquellos casos en los cuales la relación ya se ha roto, es decir, en los que la víctima ha decidido no continuar viviendo con su agresor, sabemos que los hombres que son violentos en el hogar agreden también a sus futuras parejas. Es, pues, un problema crónico.

Con estos objetivos, pusimos en marcha el programa –un programa de tra-

tamiento, de intervención–, que se desarrolla en un formato individual, con una duración de cinco meses, aproximadamente, de sesiones semanales. Una vez finalizada esa fase de intervención más específica, se prolonga en un seguimiento que tiene una duración aproximada de un año, para garantizar la completa desaparición de los comportamientos violentos.

Este programa de tratamiento está estructurado en tres fases. La primera de ellas es la de motivación, aunque en realidad habría que llamarla más bien de concienciación. Es la parte más complicada, y en la que encontramos un mayor número de fracasos. El programa se basa en que la persona que acude a él, acepta y asume que tiene un problema para controlar su vida, para controlar su violencia, y en que es su responsabilidad controlar esos comportamientos y aprender a no agredir a su pareja. Tiene que asumir que él es el

La mayoría de los maltratadores jamás aceptarán que ellos sean responsables de las agresiones a las que están sometiendo a sus parejas.

responsable, al cien por cien, de su comportamiento.

Y éste es el principal problema, pues la mayoría de los maltratadores jamás aceptarán que ellos sean responsables de las agresiones a las que están sometiendo a sus parejas. Por tanto, no se plantean acudir a un programa de tratamiento. De hecho, los datos son reveladores. En los dos programas, en Álava y Vizcaya, desde su inicio, se han atendido a unas 3.500 mujeres víctimas de maltrato, y sólo a unos 300 hombres. La desproporción es significativa, pues, evidentemente, por cada mujer víctima de maltrato hay un maltratador. Pero es más: la mayor parte de los que acuden al tratamiento lo abandonan después de las dos o tres primeras sesiones; o en otros casos no continuamos adelante con la intervención porque no se produce esa aceptación de responsabilidad.

Hay que añadir que el programa de tratamiento es un programa voluntario, en el sentido de que la persona tiene que asumir esos principios que acabo de mencionar. Lo cual no significa que no vengan maltratadores forzados. En la mayor parte de los casos, la forma en que acuden los maltratadores al tratamiento implica un cierto nivel de coacción, bien porque se ven ante la situación de que sus parejas han decidido separarse o les dan la última oportunidad, bien porque tienen una sentencia condenatoria y se les impone en ella que se sometan al tratamiento. Pero esto no es lo más significativo, pues no importa cómo den el primer paso para acudir a la consulta. Lo más importante es que en las primeras sesiones haya realmente un cambio de actitud, que acepten su responsabilidad; es decir, un cambio que permita aplicar el tratamiento.

Prevenir la violencia

La segunda fase la constituye el tratamiento propiamente dicho, más estructurado, que consta de diferentes niveles. Fundamentalmente, el tratamiento se centra en prevenir que en el futuro vuelva a haber un episodio de violencia. Para eso, partimos de una valoración: existen dificultades en el agresor para controlar las reacciones violentas, y además, existen una serie de elementos asociados a este problema que lo cronifican y permiten que se produzca. En consecuencia, la prime-

víctimas y agresores

R. C.

ra parte del tratamiento consiste en que esta persona aprenda a cómo controlar su agresividad, cómo manejar sus reacciones de ira.

Entre los elementos que están asociados a esta situación y que tenemos que abordar y modificar, nos encontramos las actitudes de hostilidad, en general o específica, hacia las mujeres. Es muy habitual que los maltratadores se sientan incómodos ante las mujeres, que sientan una actitud de animadversión hacia ellas; que crean a pies juntillas lo de la guerra de los sexos; que entiendan la relaciones entre hombres y mujeres como una relación de poder, una relación de lucha por ver quién queda más arriba.

Se trata también de ir cambiando todas aquellas ideas distorsionadas de la realidad que permiten que, en un determinado momento, esta persona pueda tener un comportamiento violento y, además, no se sienta culpable por ello. Y, en este sentido, en general, los maltratadores lo tienen bastante fácil, porque la sociedad crea un caldo de cultivo en lo ideológico que permite encontrar justificaciones para comportarse violentamente con las mujeres. Posteriormente, se abordan otros elementos asociados a la violencia, como pueden ser los celos patológicos o el consumo de alcohol.

¿Qué resultados obtenemos con este tratamiento? Pues unos resultados comparables a los que se obtienen con estos programas, o con programas equivalentes, en otras partes del mundo. Estamos hablando de alrededor de un 30% o un 35% de éxito terapéutico, entendiendo por tal la desaparición, por completo, de los comportamientos violentos, tanto de violencia física como de violencia psicológica. Y en la mayor parte de los casos, afortunadamente, disponemos de una fuente de comprobación no sólo a través de la versión que nos ofrece el agresor, sino a través de la de la víctima; es decir, comprobamos con la víctima si realmente han existido esos comportamientos violentos. Pero, evidentemente, son resultados limitados a ese pequeño porcentaje de maltratadores, dado que la mayoría de ellos, como señalaba, no están dispuestos a acudir a un servicio de estas características. ▀

Raúl Cenea es psicólogo y miembro del grupo de trabajo que dirige el Programa de las Diputaciones de Álava y Vizcaya para el tratamiento de los hombres violentos en el hogar.

El servicio de asistencia psicológica que se desarrolla en estos momentos en Vizcaya y en Álava tuvo su embrión en el año 1989, aproximadamente, dentro de un equipo de la Universidad del País Vasco, de la Facultad de Psicología, con un interés puramente clínico en estos primeros inicios. Con este interés, se empezó a desarrollar un programa de tratamiento orientado a mujeres que habían sido víctimas de agresiones sexuales.

El programa, inmediatamente, se quedó desbordado. Desbordado no por mujeres víctimas de agresiones sexuales, sino por mujeres víctimas de malos tratos. Entonces, en el año 1991, en Álava, y en el año 1992, en Vizcaya, comenzó a desarrollarse este programa fundamentalmente orientado, repito, a mujeres que son víctimas de maltrato doméstico.

Posteriormente, en el año 1995 nos encontramos con una realidad, como es la de que una mujer víctima de maltrato doméstico que continúa viviendo en una situación en la que sigue recibiendo agresiones, es imposible que se encuentre bien del todo. Por lo tanto, y como fruto de esta recuperación psicológica, la mayor parte de las mujeres tomaba la decisión de separarse de la persona que las estaba maltratando. Sin embargo, un porcentaje significativo, en torno al 30%, por diferentes motivos no se separan de su pareja.

Uno de los aspectos que hace que estas mujeres permanezcan en esa situación es la esperanza de cambio. Una esperanza que está muchas veces cimentada en las propias promesas que le realiza el agresor después de un episodio de violencia.

Entonces nos encontramos ante una víctima que había decidido continuar en esa situación. Sabíamos, y todos los datos lo indican, que el maltrato es algo que evoluciona crónicamente; que si alguien ha agredido en una ocasión, volverá a agredir tarde o temprano. Por lo tanto, sabíamos que si volvía a esa situación, aunque aparentemente estuviera más calmada, se iba a repetir el problema de violencia.

Así, fijándonos en otras experiencias que había en otros países, desarrollamos en ese momento un programa específico para hombres violentos en el hogar, aprovechando esta fase de la que hablaba antes, esas promesas de cambio.



Fotograma de la película *Te doy mis ojos*.

lo que nos queda por hacer

En el inicio de la intervención preparada por Manuela Carmena (*), la juez describía las líneas generales del –para ella, positivo– II Plan Integral Contra la Violencia Doméstica y apuntaba lo preocupante que era la falta de diagnóstico sobre el objeto de ese Plan. Continuaba después analizando la violencia de los hombres en los procesos de separación y divorcio. Para terminar con un análisis sobre la actuación judicial y los problemas derivados del tratamiento penal. Esta última parte es la que aquí recogemos.

Manuela Carmena

Desde que la violencia contra las mujeres se empezó a perfilar como un problema social (gracias sobre todo a las organizaciones feministas), se ha responsabilizado de este fenómeno a la tolerancia e ineficacia de los órganos judiciales. Esto tampoco es un fenómeno aislado.

No hay más que seguir, desde cualquier hemeroteca, un poco nuestra historia contemporánea para constatar cómo se identifica la falta de dureza de los tribunales con el aumento de los delitos. No hay más que ver cómo precisamente ahora, y ante el debate surgido desde la oposición política sobre el incremento de la delincuencia, se ha generado una situación de opinión pública de tal carácter que ha llevado a reformar el Código Penal, para imponer penas más duras.

Todavía no se ha demostrado desde una perspectiva de investigación penológica que sea cierto que las penas más duras eviten la comisión de los delitos.

El criminólogo japonés Ko Akalsuka, en una interesante ponencia que presentó en el Congreso Internacional de Medidas Alternativas a la Prisión, en Ontario (Canadá), en 1998, afirmaba que no existe ninguna relación entre índices de encarcelamiento y disminución de actividad delictiva, sino más bien al contrario. Es decir, que índices bajos de encarcelamiento suelen ir acompañados de actividad delictiva baja.

En el año 1994, en Estados Unidos había 500 presos por cada 100.000 habitantes. En este momento, la población penitenciaria se ha duplicado: ya hay

Las sentencias condenatorias, sobre todo en juicios de faltas, han aumentado de una manera espectacular.

1.000 personas presas por cada 100.000 habitantes, y casi más de 2 millones de personas presas.

Sin embargo, en Japón solamente hay 37 personas presas por cada 100.000 habitantes. La política de restricción de la utilización de la prisión en Japón es muy elevada, pues solamente el 7% de las personas condenadas ingresan en prisión. El 93% restante se somete a formas alternativas a la prisión para corregir sus conductas delictivas.

La problemática de la violencia contra las mujeres no se ha escapado de la aceptación de estos tópicos. Como ya decía más arriba, el propio desarrollo de los planes contra la violencia de las mujeres está desnivelado en el sentido de dedicar la mayor parte de recursos a la promulgación (otra vez) de distintas y nuevas leyes, tanto materiales como procesales, encaminadas fundamentalmente a conseguir el incremento de los castigos de los agresores, y sin establecer si este incremento protege o vulnera a sus víctimas.

Durante el año 2001, el Consejo General del Poder Judicial realizó un estudio, en colaboración con la cátedra de Filosofía del Derecho de la Universidad de Zaragoza, sobre sentencias dictadas en todo el Estado español en materia de violencia doméstica. El resultado de este estudio era indicativo de que, sobre todo en materia de denuncias por maltrato doméstico con la consideración de faltas, la mayor parte de las sentencias estudiadas habían sido absolutorias.

Aunque no tengo ahora datos concretos sobre cómo ha evolucionado la respuesta judicial, por mi propia experiencia, como magistrada de la Audiencia Provincial de Madrid, lo que me permite analizar bastante sentencias de los juzgados de lo penal y de Instrucción, creo que puedo afirmar que las sentencias condenatorias, sobre todo en juicios de faltas, han aumentado de una manera espectacular. ¿Por qué ha sido esto? En mi opinión, se debe fundamentalmente a la fortísima sensibilización que los colectivos de mujeres han conseguido poner en marcha.

Esta sensibilización tiene sus particularidades. Pienso que la mayor parte de jueces y magistrados están –estamos– dispuestos a hacer todo lo que esté en nuestra mano para evitar el incremento de la violencia doméstica, y de ahí que en muchas ocasiones se acceda a lo que piden mujeres y colectivos de mujeres,

sin que, sin embargo, estemos convencidos de que lo que estamos haciendo sea realmente útil para disminuir el problema de la violencia doméstica. Hacemos –o creemos hacer– lo que se espera de nosotros, para no tener ningún tipo de reproches, ni de nuestros propios órganos de inspección, ni de los medios de comunicación, ni de los colectivos feministas, sin realmente plantearnos si con nuestras actitudes estamos ayudando a resolver el problema.

Más sentencias condenatorias y más agresiones

Por supuesto que no puedo asegurar que esto sea una tendencia constante e imparable, pero sí es posible asegurar que, haciendo algunas otras cosas que todavía no hemos intentado, pudiera cambiarse la orientación de la tendencia. Por ahora lo que me parece incuestionable es que las medidas que se han acordado no estén produciendo un descenso de la violencia.

He dicho ya más arriba que en otros aspectos de la criminalidad está demostrado que el incremento de la severidad de las penas no disminuye en absoluto la actividad delictiva. Si en otros aspectos de la criminalidad es trascendental buscar el castigo acertado en su extensión y en sus características, creo que, evidentemente, en materia de violencia doméstica es más importante que en otros aspectos de la política criminal, si cabe, buscar especialmente castigos eficaces y acertados.

En materia de violencia doméstica la política criminal encuentra una realidad peculiar, diferente a la que aparece en otro tipo de delitos, como los delitos contra la propiedad, de tráfico de drogas, o de terrorismo. Cualquier política criminal pretende, lógicamente, conseguir la modificación de las conductas del delincuente. En este caso concreto, la actitud del delincuente está inmersa en la vida privada y enlazada con el comportamiento de su pareja y los suyos. El objetivo último, por tanto, de cualquier política criminal es modificar la conducta del delincuente, e implica, en este caso, una intervención absolutamente necesaria en la vida privada de los agresores.

En mi opinión, es éste uno de los aspectos en los que se evidencia cada ● ● ●

los castigos útiles, los tratamientos para los agresores

M. C.

Sin saber muy bien por qué, siempre que he defendido la necesidad del castigo útil me he encontrado con respuestas airadas de colectivos de mujeres que han insistido en que todo tipo de tratamiento para los hombres agresores no era nada más que tirar el dinero, y que han hecho todo lo que estaba en su mano (naturalmente, con el loable propósito de proteger a las mujeres) para que no hubiese dinero público destinado al tratamiento para modificar las conductas de los agresores. En determinados debates, siempre he oído alegar a quienes han defendido estas posturas que, en el mundo en general, se había demostrado un extraordinario fracaso en este tipo de tratamientos.

Sería conveniente, por supuesto, y antes de hacer afirmaciones de esas características, el poder ofrecer algún estudio objetivo sobre los resultados de los tratamientos. Estoy convencida de que si se hiciera así, podríamos comprobar, en primer lugar, que el ser humano, por definición, tiene siempre capacidad de evolución y cambio, siempre que se le apliquen pautas adecuadas. En este aspecto, como en otros de la vida personal y social, cambia y evoluciona. Es decir, asegurar que no dan resultados los tratamientos para los agresores es como afirmar que los tratamientos de conducta de cualquier tipo son inútiles, cuando sabemos, sin embargo, que están las clínicas llenas.

Quienes hemos conocido de cerca todo lo relativo al tratamiento de las dependencias sabemos que los procesos de modificación de la conducta son complicados, y con evolución desigual, con avances, con retrocesos; pero es que, por definición, los procesos de aprendizaje de la conducta humana son así. Al fin y al cabo, no debemos olvidar que precisamente la ley no es otra cosa más que un intento de organizar las conductas de los ciudadanos, y por eso, cuando las leyes no se cumplen en la medida deseada, no podemos dejar de seguir haciendo esfuerzos para mejorar los necesarios cambios de la conducta de los agresores.

Entre los textos que he podido contrastar, me parecieron muy interesantes algunos de los tratamientos que se llevan a cabo en países nórdicos como Noruega y Finlandia. En concreto, el que se desarrolla en Noruega, el proyecto “Alternativ Til Vold”, ha alcanzado una evaluación del siguiente tenor: del 50% al 60% completan el tratamiento. De ellos, entre el 80% y el 90% han abandonado el uso de la violencia física. De los 2.000 hombres que fueron contactados por los evaluadores, entre el 25% y el 30% no se presentaron a la primera sesión. Muy al principio de la terapia lo dejaron entre un 5% y un 10%, y entre un 60% y un 65% lo continuaron hasta el final.

- ● ● vez más la torpeza objetiva de los órganos judiciales para abordar de una manera eficaz la modificación de conductas íntimas y privadas del individuo.

Un magistrado amigo mío dice que lo mismo que la medida verdaderamente eficaz para sofocar un incendio es apagar el fuego, la verdadera seguridad para la mujer maltratada es que nunca más vuelva a ser objeto de la violencia criminal de su pareja. Para eso es necesario apagar el fuego de esa violencia, es decir, modificar la conducta del agresor.

El Derecho penal moderno es un derecho garantista, y el objetivo que pretende, fundamentalmente, es analizar el hecho delictivo en sí mismo, descontextualizado de la persona, del agresor. Se ha discutido en muchas ocasiones, y se ha rechazado, la opinión de quienes nos inclinamos más por considerar que se debe juzgar no sólo la acción, sino también el contexto; que esto podría ser un derecho penal de autor contrario a la concepción garantista del Derecho penal. Sostienen quienes defienden esta postura que debería distinguirse en los procesos penales lo relativo al análisis del hecho cometido, del proceso de determinación de la pena, y que debiera ser en esta segunda fase, en la determinación de la pena, donde se establecieran todos los elementos objetivos necesarios para adecuar, a la vista de las características personales del sujeto, el castigo conveniente.

No se trata tanto de entrar, ahora, en este debate sobre cuál es el papel de Derecho penal, y la eficacia que se consigue con éste para reprimir conductas criminales, sino en llamar la atención de que precisamente en materia de violencia doméstica no somos eficaces, no protegemos bien a las mujeres si cuando analizamos la conducta de los agresores separamos el hecho del contexto.

La eficacia de los juicios penales

Hace unos días, tenía un proceso de apelación de un juicio de faltas en el que se había condenado al marido por un maltrato de palabra a su esposa. Afortunadamente, en aquel caso, el Juzgado de Instrucción había tenido el acierto de grabar en vídeo el acto del juicio de faltas. Pues bien, en este juicio de faltas se veía cómo el marido denunciado pretendía explicar al juez que su esposa

Creo que sería razonable cuestionar ahora este tipo de modelo judicial y empezar a ensayar en los aspectos relacionados con la vida privada de las personas que tienen tanta trascendencia, como es este de la violencia doméstica.

también le había insultado. El magistrado insistía en que aquel juicio no era para resolver las denuncias del marido contra su mujer, sino, especialmente, para analizar la denuncia que había hecho con anterioridad la mujer al marido. El juez, efectivamente, acabó con la condena del marido, y yo me preguntaba –y me pregunto ahora– si el no haber permitido escuchar todo lo que pasó no es una forma de amputar el contexto y de impedir conocer lo que realmente ha sucedido.

Me pregunto yo también ahora si el condenar desde un objetivo parcializado no provoca una reacción de injusticia en el condenado, y si esa sensación del condenado de ser tratado injustamente por el juez no significa un incremento mayor en la violencia y, por tanto, un riesgo más para la denunciante.

En un encuentro sobre el acceso de los ciudadanos a la justicia en octubre del pasado año, se discutió sobre si las condiciones actuales físicas de los juzgados, sala de juicios, estrados, banquillo de acusados, etc., eran elementos disuasorios para el análisis de los sucesos que juzgamos, y se vio la conveniencia, sobre todo en determinadas jurisdicciones, como las relativas a la familia, de diseñar juzgados con otra estructura física, espacios reducidos, mesas redondas y todo aquel que facilite el entendimiento y el esclarecimiento, y también, por supuesto, el castigo útil y la protección eficaz.

Sólo cuando se conoce bien el suceso, sólo cuando se han comprendido bien las actitudes de unos y otros, se puede castigar y proteger con eficacia. Y para eso es necesario una humanización de la justicia.

Soy partidaria, y siempre lo he sido, de que se especialicen determinados juzgados en violencia doméstica. Es más, diría que soy partidaria de que fueran los juzgados de familia los que llevaran

también los aspectos penales de la violencia doméstica.

Las características de la justicia española, y probablemente las de otros países con sistemas judiciales similares (los que partieron de lo que se llama el tronco napoleónico de la justicia), evidencian una justicia de carrera funcionarial, alejada de la problemática social y muy basada en la utilización técnica de la norma jurídica burocratizada. Los jueces y magistrados que la componemos somos el producto del diseño de nuestro ordenamiento. Sostengo que cualquier ordenamiento jurídico que pretendiera un juez humanista, implicado en la resolución de los problemas, accesible a los ciudadanos, etc., lo tendría. Los diseños institucionales son los que configuran los perfiles humanos que los constituyen, y así, por tanto, creo que no se trata de culpabilizar a la judicatura española como tal, sino simplemente decir que se ha optado por un tipo de ordenamiento jurídico que produce jueces con tendencia a la burocratización técnica, aislados de los problemas sociales.

Por eso, creo que sería razonable cuestionar ahora este tipo de modelo judicial y empezar a ensayar en los aspectos relacionados con la vida privada de las personas que tienen tanta trascendencia, como es este de la violencia doméstica. Una especialización con profesionales que no procedieran del mundo del Derecho (aunque, naturalmente, los juzgados tuvieran también expertos en Derecho), con importantes conocimientos de comunicación, psicología, pedagogía, etc. .

No quiero que esto se entienda como si el optar por otra forma diferente de esclarecer los hechos delictivos ocurridos fuera una tolerancia o disculpa para las actitudes de los agresores. Todo lo contrario. Lo que quiero decir es que si en todos los casos es fundamental que el castigo sea acertado, en este concreto no solamente es fundamental para el agresor, sino que además es esencial también –y seguramente decisivo– para proteger la vida de la agredida; que el castigo que merece el agresor sea el más conveniente para hacerle cambiar su conducta. 

Manuela Carmena es magistrada de la Audiencia Provincial de Madrid.

(*) Este texto puede verse en la página web: www.pensamientocritico.org

I
N
F
1
7
O
R
M
E